

NORMAS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



V Legislatura

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, DE 20 DE MAYO DE
1997, POR LA QUE SE ESTABLECE EL
PROCEDIMIENTO DE ACCESO DEL PARLAMENTO DE
ANDALUCÍA AL REGISTRO DE BIENES E INTERESES
DE ALTOS CARGOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Núm. de expediente: 5-97/RP-0000004

Con el parecer favorable de la Mesa, en sesión celebrada el
día 20 de mayo de 1997, y de la Junta de Portavoces, en
sesión celebrada el día 28 de mayo de 1997

Publicada en el BOPA núm. 116, de 6 de junio de 1997

PROCEDIMIENTO DE ACCESO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA AL REGISTRO DE BIENES E INTERESES DE ALTOS CARGOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración andaluza, modificada por las Leyes 4/1990, de 23 de abril, y 3/1994, de 5 de abril, establece un Registro de Intereses y Bienes constituido en la Consejería de Gobernación en el que han de inscribirse la declaración de actividades y bienes patrimoniales, así como las declaraciones tributarias de los titulares de Altos Cargos a que hace referencia la mencionada ley. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 in fine, "El contenido de dicho Registro estará a disposición del Parlamento de Andalucía de acuerdo con lo que se establezca al efecto por la Cámara".

En relación con lo anterior y con independencia de las medidas de ejecución que puede adoptar el Consejo de Gobierno, ante la ausencia en el Reglamento del Parlamento de un cauce específico a través del cual instrumentar el acceso al mencionado Registro, corresponde al Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 de este cuerpo normativo, la facultad de suplirlo a través de una Resolución de carácter general.

Por cuanto antecede y como procedimiento concreto para hacer efectivo el acceso del Parlamento al Registro de Bienes e Intereses de Altos Cargos de la Junta de Andalucía, se establece, mediando el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, la siguiente

Resolución

PRIMERO. Los Diputados, previo conocimiento de su respectivo Grupo Parlamentario, podrán solicitar el acceso a las declaraciones contenidas en el Registro de Intereses y Bienes constituido en la Consejería de Gobernación a que se refiere el artículo 10.3 de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración andaluza.

SEGUNDO. El escrito de solicitud contendrá el nombre del Alto Cargo con indicación precisa de la declaración que se requiere, así como las razones que justifican la misma.

TERCERO. La remisión de la solicitud al Consejo de Gobierno requerirá el acuerdo de la Mesa de la Cámara y se dirigirá por medio de la Presidencia del Parlamento.

CUARTO. En el plazo de quince días el Consejo de Gobierno remitirá copia de la declaración requerida al Presidente del Parlamento, quien facilitará el acceso del Diputado a la documentación solicitada para que tome las notas que considere oportunas.

Sevilla, 28 de mayo de 1997.

El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Javier Torres Vela.